

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

05 FEB 2021

REF: 2019-00102

Se corrige el auto de 10 de julio de 2020, en el sentido de que el abogado reconocido Rene Moreno Alfonso es el apoderado judicial del demandado Néstor Julio González Caicedo.

Se niega la solicitud para que se dicte sentencia anticipada, por cuanto aún no se cuenta con suficientes elementos de juicio para el efecto (fl. 105).

A) Con el fin de continuar con el trámite del asunto, ABRIR A PRUEBAS EL PRESENTE PROCESO, para lo cual se decretan las siguientes:

I – PARTE DEMANDANTE:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena a los demandados, que absuelvan interrogatorio, que de estos requiere oficiosamente el juez y el extremo actor que los solicitó (fls. 25 y 112), en la fecha y hora programada en este auto.

3) TESTIMONIO: De EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO, RONALD FUERTES VALENCIA, SAMUEL QUINTERO SEPÚLVEDA, JHONATAN GONZÁLEZ VALENCIA, EDWIN GONZÁLEZ VALENCIA y MIGUEL ÁNGEL PINILLA (fls. 25 y 112), quienes deberán declarar en la fecha y hora programada en este auto.

Se niegan los oficios solicitados por la actora (fl. 113), por cuanto no se acreditó que haya elevado los respectivos derechos de petición y que los mismos no fueron atendidos. Lo anterior, sin perjuicio de que en su debida oportunidad si el despacho lo estima pertinente decreta pruebas de oficio.

II – PARTE DEMANDADA:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena a la demandante, que absuelva interrogatorio, que de esta requiere oficiosamente el juez y el extremo demandado que lo solicitó (fls. 98 y 104), en la fecha y hora programada en este auto.

B) Se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 16 del mes de marzo del año 2021, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma lifesize o Microsoft Teams.

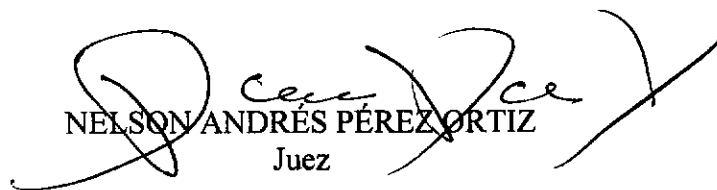
Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los siguientes datos:

- 1) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- 2) Número telefónico de contacto.
- 3) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen las aplicaciones arriba mencionadas con suficiente anticipación a la aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de ellas.

Finalmente, se advierte que la comparecencia de testigos y auxiliares de la justicia, corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>007</u>
fijado hoy <u>08 FEB 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario